



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL ARTÍCULO 10; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DEL ARTÍCULO 13; LOS ARTÍCULOS 14, 18, 19, 30, 34, 40, 41, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 13 BIS, TODOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 primer párrafo, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración este documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 4 de la Diputación Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, se dio lectura a la iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Siendo así, de conformidad al artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones turnó dicha iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por lo que esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la presente iniciativa.



CONSIDERACIONES

De conformidad al artículo 7 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde al Estado, previa autorización de la Legislatura, celebrar operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública a su cargo, buscando obtener las mejores condiciones del mercado disponible en ese momento.

Es así que el Poder Ejecutivo, valorando los incrementos en la tasa objetivo y que las condiciones financieras del Estado, se vieron seriamente impactadas, derivado de la volatilidad de los mercados internacionales, determinó iniciar un proceso de refinanciamiento y/o reestructura a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas; sustituyendo o novando las condiciones del financiamiento original por uno o varios nuevos financiamientos con el mismo o diferente acreedor, solicitando para tal efecto a autorización respectiva a esta Legislatura¹.

Derivado de ello, la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo emitió el Decreto 011, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre de 2016, que autoriza al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a contratar hasta por un plazo de hasta 30 años uno o varios financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas o a través de la colocación de instrumentos de deuda en el mercado de Valores Nacional, ya sea directamente o a través de Fideicomisos hasta por un monto de **\$19,141,825,085.00** (son diecinueve mil ciento cuarenta y un millones, ochocientos veinticinco mil ochenta y

¹ Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de fecha 9 de noviembre de 2016.



cinco pesos 00/100 moneda nacional) para refinanciar o reestructurar la deuda pública directa del Estado que se encuentra vigente con las Instituciones de Crédito; así como, un monto de hasta **\$478,545,627.13** (son: cuatrocientos setenta y ocho millones, quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 13/100 Moneda Nacional) para el pago de cantidades con motivo de la Reestructura o refinanciamiento incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago.

Es así que una vez realizadas las reformas correspondientes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, para reflejar los montos autorizados para el refinanciamiento de la deuda pública directa y para el pago de cantidades con motivo de la Reestructura o refinanciamiento incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago, se inició el proceso competitivo respectivo, concluyendo las licitaciones el 11 y 12 de diciembre de 2016.

En este orden de ideas, las instituciones bancarias participantes en la Licitación Pública dentro del Proceso Competitivo instaurado por el Gobierno del Estado para contratar el importe del refinanciamiento autorizado por la XV Legislatura Estatal, siguiendo sus políticas financieras, establecieron diversos calendarios de cumplimiento, derivados de sus procesos internos de control, lo que inciden directamente en las estimaciones previstas por el Estado, y la disposición de recursos en beneficio del Estado se reflejarán en este ejercicio fiscal.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estimamos pertinente reformar los conceptos de financiamiento, deuda pública, gasto corriente, amortización de la deuda, y el importe total del presupuesto de egresos en este ejercicio fiscal, y por ello, tenemos a bien sugerir la aprobación



en lo general de la iniciativa en estudio, no obstante, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

1. Para contar con claridad y facilitar la comprensión de las disposiciones que se establezcan en este ordenamiento, los suscritos diputados consideramos pertinente realizar diversas precisiones de redacción y de técnica legislativa, entre otros, que fueron subsanados en sus deficiencias.
2. Como anteriormente se señaló, el objeto primordial de la iniciativa estriba en reformar el Presupuesto de Egresos para contemplar la autorización del Estado de Quintana Roo, a contratar hasta por un plazo de hasta 30 años uno o varios financiamientos, para refinanciar o reestructurar la deuda pública directa, así como, para el pago de cantidades con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento, incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago por un importe total de \$19,620,370,712.13, reformando los conceptos de financiamiento, deuda pública, gasto corriente, amortización de la deuda, y el importe total del presupuesto de egresos en este ejercicio fiscal.

En ese contexto, consideramos conducente incluir en estos conceptos los centavos que conforman el importe total aprobado en dicha autorización, la cual fue publicada mediante decreto 011 de la XV Legislatura, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

3. En cuanto hace al cuadro que contiene la clasificación por tipo de gasto previsto en el artículo 13, se observa que el importe de \$478, 545, 627.13 que



corresponde al pago de cantidades con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento, incluyendo los instrumentos derivados y las garantías de pago, fue sumado a la amortización de la deuda sin embargo debe ubicarse en el concepto de gasto corriente, pues el destino de dicho importe no es de pago o disminución de la deuda.

Por esta razón se determina ajustar los importes de los conceptos citados.

4. El artículo 30 de la iniciativa prevé un cuadro que contiene la clasificación funcional del gasto de la Administración Pública Central del Estado, no obstante, este numeral en su primer párrafo establece el importe del presupuesto asignado al Ramo General de Deuda Pública, motivo por el que los suscritos diputados avenimos en adicionar un artículo 13 Bis, que particularmente establezca dicha clasificación del gasto, en concordancia con la estructura de esta norma, es decir, donde se detallan las clasificaciones del gasto del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal.
5. En el artículo 34 relativo al gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos, se observa una discrepancia con la documentación soporte del presupuesto de Egresos vigente, en virtud de que ésta contempla para financiamiento ordinario partidos políticos \$50,913,468.00, para financiamiento para actividades específicas \$1,527,404.00 y para financiamiento agrupación política estatal \$203,654.00, dando como resultado un importe total de \$52,644,526.00, por lo que se propone reformar este artículo para subsanar esta deficiencia y no afectar el importe total del presupuesto de egresos de este ejercicio fiscal.



Esta misma situación es patente en los artículos 18 y 19 del Presupuesto de Egresos vigente, por tanto, se somete a consideración reformarlos para preservar la correspondencia de conceptos y cifras.

6. El artículo 40 establece el total de la asignación presupuestaria de la deuda pública, describiendo los importes que serán destinados a la amortización de capital, al pago de intereses y a los Gastos de la Deuda contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada, no obstante, esta asignación presupuestaria también incluye el importe de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores que se describen en el artículo 41 siguiente, por lo que a efecto de dar certeza de lo que conforma este total, se propone modificar el texto del artículo 40 para incorporar este último concepto y reformar el artículo 41 para que solo se especifique como en este ejercicio fiscal fue determinado este importe y su fundamento legal.
7. Respecto a las disposiciones transitorias se estima conveniente suprimir el primer artículo transitorio que dispone la publicación del decreto, toda vez que la publicación es un acto que en el proceso legislativo es ejecutado por el Poder Ejecutivo, y en consecuencia recorrer en el orden las disposiciones transitorias.

Cabe mencionar que derivado de los cambios planteados es necesario modificar la denominación del Decreto que en su caso se expida, para establecer con claridad sus alcances y sea susceptible de una fácil interpretación. De igual forma es preciso realizar las modificaciones que correspondan en los anexos 2 y 8 del Presupuesto de Egresos en congruencia con el presente dictamen.



Con base en lo anterior, los diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, proponemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL ARTÍCULO 10; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DEL ARTÍCULO 13; LOS ARTÍCULOS 14, 18, 19, 30, 34, 40, 41, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 13 BIS, TODOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ÚNICO. Se reforman: el primer párrafo del artículo 9; el cuadro que contiene la clasificación por fuentes de financiamiento del artículo 10; el cuadro que contiene la clasificación por tipo de gasto del artículo 13; los artículos 14, 18, 19, 30, 34, 40, 41, y el primer párrafo del artículo 43; y **se adiciona:** el artículo 13 Bis, todos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el Presupuesto del Estado de Quintana Roo, importa la cantidad de \$46,036,875,673.13 (CUARENTA Y SÉIS MIL, TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2017.

...

Artículo 10. ...



...

| No. | Categorías | Monto |
|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | RECURSOS FISCALES | 6,300,678,559.00 |
| 2 | FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 19,620,370,712.13 |
| 3 | FINANCIAMIENTOS EXTERNOS | 0.00 |
| 4 | INGRESOS PROPIOS | 0.00 |
| 5 | RECURSOS FEDERALES | 20,115,826,402.00 |
| 6 | RECURSOS ESTATALES | 0.00 |
| 7 | OTROS RECURSOS | 0.00 |
| Total | | 46,036,875,673.13 |

Artículo 13. ...

...

| No. | Categorías | Monto |
|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 20,241,595,828.13 |
| 2 | Gasto de Capital | 1,408,651,016.00 |
| 3 | Amortización de la Deuda | 20,612,515,625.00 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| 5 | Participaciones | 3,774,113,204.00 |
| Total | | 46,036,875,673.13 |

Artículo 13 Bis. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el presupuesto de egresos del Estado de Quintana Roo se distribuye de la siguiente forma:

| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO | |
|------------------------------------------------------------|------------------|
| ESTADO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL | |
| Presupuesto 2017 | |
| Finalidad/Función/Sub función | Importe |
| Gobierno | 4,677,614,659.00 |
| Legislación | 546,029,500.00 |
| Legislación | 435,872,332.00 |
| Fiscalización | 110,157,168.00 |
| Justicia | 1,479,329,739.00 |
| Impartición de Justicia | 699,261,984.00 |
| Procuración de Justicia | 558,843,557.00 |



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
Presupuesto 2017**

| Finalidad/Función/Sub función | Importe |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Reclusión y Readaptación Social | 137,912,685.00 |
| Derechos Humanos | 83,311,513.00 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 522,301,491.00 |
| Presidencia/Gubernatura | 112,926,918.00 |
| Política Interior | 147,514,014.00 |
| Función Pública | 90,229,352.00 |
| Asuntos Jurídicos | 29,652,210.00 |
| Organización de Procesos Electorales | 130,411,373.00 |
| Población | 2,323,806.00 |
| Otros | 9,243,818.00 |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | 609,724,313.00 |
| Asuntos Financieros | 27,473,992.00 |
| Asuntos Hacendarios | 582,250,321.00 |
| Seguridad Nacional | - |
| Inteligencia Para la Preservación de la Seguridad Nacional | - |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | 854,834,378.00 |
| Policía | 410,906,338.00 |
| Protección Civil | 12,425,300.00 |
| Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 431,502,740.00 |
| Sistema Nacional de Seguridad Pública | - |
| Otros Servicios Generales | 665,395,238.00 |
| Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | 380,436,172.00 |
| Servicios de Comunicación y Medios | 182,111,260.00 |
| Acceso a la Información Pública Gubernamental | 47,137,744.00 |
| Otros | 55,710,062.00 |
| Desarrollo Social | 13,711,098,629.00 |
| Protección Ambiental | 451,433,956.00 |
| Ordenación de Desechos | 2,668,783.00 |
| Administración del Agua | 217,025,292.00 |
| Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | 139,132,269.00 |
| Reducción de la Contaminación | 5,480,305.00 |



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
 Presupuesto 2017

| Finalidad/Función/Sub función | Importe |
|------------------------------------------------------|-------------------------|
| Paisaje | |
| Protección de la Diversidad Biológica y del | |
| Otros de Protección Ambiental | 2,539,042.00 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 84,588,265.00 |
| Urbanización | 507,639,505.00 |
| Desarrollo Comunitario | 317,758,821.00 |
| Abastecimiento de Agua | - |
| Alumbrado Público | 95,159,498.00 |
| Vivienda | 40,466,730.00 |
| Servicios Comunes | 20,423,956.00 |
| Desarrollo Regional | - |
| Salud | 3,186,951,727.00 |
| Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | 783,643,349.00 |
| Prestación de Servicios de Salud a la | |
| Persona | 1,077,879,634.00 |
| Generación de Recursos para la Salud | 99,682,691.00 |
| Rectoría del Sistema de Salud | 162,321,691.00 |
| Protección Social en Salud | 1,063,424,362.00 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 362,683,735.00 |
| Deporte y Recreación | 265,476,670.00 |
| Cultura | 53,384,189.00 |
| Radio, Televisión y Editoriales | 43,822,876.00 |
| Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | - |
| Educación | 8,638,949,923.00 |
| Educación Básica | 5,515,385,878.00 |
| Educación Media Superior | 1,307,261,849.00 |
| Educación Superior | 944,188,991.00 |
| Posgrado | - |
| Educación para Adultos | 65,984,360.00 |
| Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | 806,128,845.00 |
| Protección Social | 206,377,179.00 |
| Enfermedad e Incapacidad | - |
| Edad Avanzada | - |
| Familia e Hijos | - |
| Desempleo | - |



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
Presupuesto 2017

| Finalidad/Función/Sub función | Importe |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| Indígenas | 31,920,000.00 |
| Otros Grupos Vulnerables | 173,111,759.00 |
| Otros de Seguridad Social y Asistencia | |
| Social | 1,345,420.00 |
| Otros Asuntos Sociales | 357,062,604.00 |
| Otros Asuntos Sociales | 357,062,604.00 |
| Desarrollo Económico | 1,153,115,091.00 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 135,275,928.00 |
| Asuntos Económicos y Comerciales en General | 106,150,635.00 |
| Asuntos Laborales Generales | 29,125,293.00 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 361,396,674.00 |
| Agropecuaria | 303,895,036.00 |
| Silvicultura | - |
| Acuicultura, Pesca y Caza | 5,189,604.00 |
| Agroindustrial | - |
| Hidro agrícola | 51,964,313.00 |
| Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | 347,721.00 |
| Combustibles y Energía | - |
| Electricidad | - |
| Energía no Eléctrica | - |
| Transporte | 119,936,072.00 |
| Transporte por Carretera | 119,936,072.00 |
| transporte por agua | - |
| Transporte Aéreo | - |
| Otros Relacionados con Transporte | - |
| Comunicaciones | 16,326,164.00 |
| Comunicaciones | 16,326,164.00 |
| Turismo | 486,573,893.00 |
| Turismo | 486,573,893.00 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 29,146,879.00 |
| Servicios científicos y Tecnológicos | 27,368,199.00 |
| Innovación | 1,778,680.00 |
| Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | 4,459,481.00 |
| Otras Industrias | 1,679,937.00 |



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ESTADO PRESUPUESTARIO DEL GASTO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
Presupuesto 2017**

| Finalidad/Función/Sub función | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Otros Asuntos Económicos | 2,779,544.00 |
| Otros | 26,495,047,294.13 |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 22,720,934,090.13 |
| Deuda Pública Interna | 22,720,934,090.13 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 3,774,113,204.00 |
| Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | - |
| Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 3,001,292,689.00 |
| Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 772,820,515.00 |
| Total | 46,036,875,673.13 |

Artículo 14. El gasto total del presupuesto 2017, señalado en el artículo 9, se destina: al Gasto Programable, la suma de \$19,541,828,379.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y al Gasto no Programable \$26,495,047,294.13 (VEINTISÉIS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.); importes que se distribuyen en los ramos administrativos y generales establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 18. Las erogaciones previstas para los Órganos Administrativos Desconcentrados del Despacho del Ejecutivo en el año 2017, importan la cantidad de \$242,860,401.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------------------|------------------|
| Secretaría Particular | \$73,603,213.00 |
| Vocero del Gobierno del Estado | \$150,733,848.00 |
| Consejería Jurídica del Gobierno del Estado | \$9,279,521.00 |
| Secretaría Privada | \$9,243,819.00 |



Artículo 19. Las erogaciones previstas para las Dependencias en el año 2017, importan la cantidad de: \$3,539,740,595.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------------------|------------------|
| Secretaría de Infraestructura y Transporte | \$111,495,830.00 |
| Secretaría de Gobierno | \$135,761,014.00 |
| Secretaría de Finanzas y Planeación | \$721,969,445.00 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda | \$83,580,261.00 |
| Secretaría de Turismo | \$55,715,268.00 |
| Secretaría de Educación y Cultura | \$289,240,797.00 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | \$52,842,400.00 |
| Oficialía Mayor | \$390,514,101.00 |
| Secretaría de la Gestión Pública | \$89,976,524.00 |
| Secretaría de Salud | \$48,272,843.00 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural | \$356,207,070.00 |
| Secretaría Estatal de Seguridad Pública | \$949,217,325.00 |
| Secretaría de Ecología y Medio Ambiente | \$66,076,395.00 |
| Secretaría de Desarrollo Social e Indígena | \$103,388,652.00 |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | \$85,482,670.00 |

El ejercicio de los recursos será conforme a la apertura programática correspondiente a los programas presupuestarios que le haya sido autorizada a cada una de las Dependencias señaladas y estará vinculado al comportamiento de las condiciones económicas y sociales, y en su caso, se redistribuirá de acuerdo con los requerimientos que demande el desarrollo del Estado conforme a la normatividad que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 30. El presupuesto asignado en el Ramo General de Deuda Pública, para la Deuda Pública del Gobierno Estatal y su servicio para el año 2017, importa la cantidad de: \$22,720,934,090.13 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, NOVENTA PESOS 13/100 M.N.).

Artículo 34. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de \$52,644,526.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/00 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:



| | |
|---------------------------------------------|------------------|
| Financiamiento Ordinario Partidos Políticos | \$ 50,913,468.00 |
| Financiamiento para Actividades específicas | \$1,527,404.00 |
| Financiamiento Agrupación Política Estatal | \$ 203,654.00 |
| Total | \$ 52,644,526.00 |

Artículo 40. Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria de \$22,720,934,090.13 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 13/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en \$19,184,665,085.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., al pago de intereses de la Deuda Pública en \$1,667,730,000.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a los Gastos de la Deuda contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada en \$547,713,757.13 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. y a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en \$1,320,825,248.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). (ver Anexo 8).

Artículo 41. El importe del concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), representa el 5% (cinco por ciento) del presupuesto proyectado, acorde a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Decreto número 008 aprobado por la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo se conforma por \$6,300,678,559.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. de origen local (fiscal), \$20,115,826,402.00 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de gasto federalizado y \$19,620,370,712.13 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) de Empréstitos contratados al amparo del Decreto número 011 aprobado por la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

...
...



...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ANEXOS 2 Y 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en lo general, la iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.






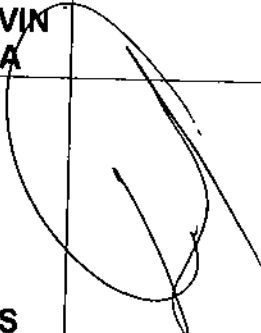



SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL ARTÍCULO 10; EL CUADRO QUE CONTIENE LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DEL ARTÍCULO 13; LOS ARTÍCULOS 14, 18, 19, 30, 34, 40, 41, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONA: EL ARTÍCULO 13 BIS, TODOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ |  | |
|  DIP. GABRIELA ANGULO SAURI |  | |
|  DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA |  | |
|  DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS | | |
|  DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM |  | |